



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

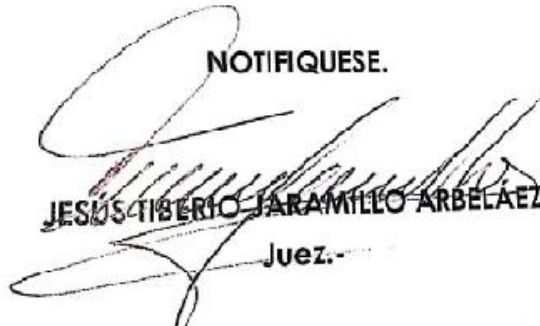
Medellín (Ant.), seis (6) de abril de dos mil veintidós (2022).

050013110002201900395 00

De conformidad con el artículo 75 del Código General del Proceso, se acepta la sustitución del poder a la estudiante de derecho Paula Andrea Estrada Pérez, quien continuará representando a la señora Luisa Fernanda Castañeda Ciro, para los efectos legales y en los términos del poder inicialmente conferido.

Ahora bien, en atención a las constancias de citación para la diligencia de notificación personal y aviso judicial remitidas al ejecutado, advierte el Despacho que deberá repetirse la notificación al mismo, por cuanto dichas citaciones fueron enviadas cuando los despachos judiciales estaban sin acceso al público, dada la contingencia presentada por la pandemia. En consecuencia, se requiere a la parte ejecutante a fin de que informe a esta dependencia judicial si conoce la existencia de algún canal digital, esto es, el correo electrónico del demandado, para que proceda a efectuar la notificación de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, de lo contrario procederá a realizar la notificación a la dirección aportada en el escrito de la demanda, para lo cual deberá acreditar el envío físico de la demanda con sus anexos, conforme lo establece el artículo 6º del mencionado decreto.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-